

Panamá, 13 de julio de 2015  
DNLC-DVF-0212-15/aa-jch

Señor  
**MOISÉS A. O'HARA V.**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-030-15

Estimado Señor O'Hara:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No. A-121 con un precio de venta inicial de B/.82, 491.00 del proyecto denominado P.H. IBIZA BEACH RESIDENCES I, se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 solicitó al agente económico, RESIDENCIAL DE PLAYA, S.A. mediante las notas DNLC-HC-081-15/aa-jch de 23 de marzo de 2015, DNLC-HC-117-15/aa-jch de 29 de abril de 2015, DNLC-DVF-131-15/aa-jch de 20 de mayo de 2015, DNLC-DVF-15/aa-jch de 3 de junio de 2015, información necesaria para el método de distribución de los incrementos de costos de materiales de construcción adoptado por ACODECO, que valora el tiempo transcurrido entre la fecha de firma del contrato de promesa de compraventa del caso y la fecha en que la obra alcanza un 80% de avance, con las cuales analizamos y evaluamos los datos presentados por el agente económico.

De acuerdo a la información que nos aportó la empresa RESIDENCIAL DE PLAYA, S.A., hemos corroborado que la información muestra incongruencias que dificultan e impiden el análisis del caso en cuanto al aumento del costo de los materiales de construcción.

Por tal motivo, no se valida el incremento de 5% cobrado al consumidor mediante la cláusula séptima del contrato de promesa de compraventa con fecha 24 de octubre de 2011.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia



cc: Residencial de Playa, S.A.